

<http://www.lacavernadeplaton.com/artebis/estetica0910.htm>

**KANT: la subjetivación de la capacidad de juzgar en el juicio de gusto.**

La estética como disciplina filosófica específica se inicia en la modernidad y su contexto histórico-político es el de la Ilustración europea de fines del siglo XVIII. En este sentido el término *estética* fue acuñado por el filósofo alemán Alexander Gottlieb Baumgarten en el año 1753. Un momento fundacional en la constitución de la autonomía de la estética es la aparición de la *Crítica del Juicio* (1790) de Immanuel Kant, donde el filósofo, al realizar la fundamentación teórica del gusto, distingue el ámbito de la belleza del ámbito del conocimiento y del de la ética. Peter Szondi señala aquellos rasgos que han caracterizado al arte del siglo XVII:

Entre 1550 y 1750 predominó en esencia una única forma de interpretación de la literatura, de arte, aunque en tres fases de las que la autoridad determinó la primera; la segunda, la razón, la tercera, el gusto. Tras la ciega autoridad de los autores antiguos y de los autores recientes de poéticas normativas [...], siguió el dominio de la razón, la creencia de que se puede fundamentar a través del entendimiento por qué hay que tomar en el arte como modelo esto, como lo correcto, y no aquello, como lo falso.

[...] Quizás el buen gusto era algo individual, pero eso individual era, en la interpretación del siglo XVII –al que nada le parecía tan importante como el acuerdo social, la convención en sentido fuerte, –también algo colectivo, un buen gusto universal y, al mismo tiempo algo que media dentro del hombre mismo: entre los polos de su ser.<sup>111</sup>

En la crítica de Kant, el sujeto moderno se emancipa de aquellas determinaciones heterónomas con respecto de lo considerado bello, y en contraposición, el filósofo observa dentro del sujeto algo que le es propio: su capacidad de juicio de gusto. El análisis kantiano está centrado en el receptor de la obra. En consecuencia, su teoría define lo bello a partir de los juicios que el sujeto realiza cuando se encuentra afectado por un objeto estético.

El autor analiza estos juicios con los que nos dirigimos a los fenómenos bellos. No son juicios lógicos o de conocimiento, sino juicios de gusto, juicios estéticos, y por tanto, subjetivos, por lo que no producen conocimiento. A diferencia de los juicios lógicos, que son determinantes, los estéticos son juicios reflexionantes, esto significa que no constituyen ni determinan el objeto porque no están dirigidos a un fin, no ligan el objeto con un determinado concepto y no

poseen otro interés que no sea el de producir el sentimiento de intentar vanamente esa vinculación de la imaginación con el intelecto en un “*libre juego de las facultades*”.

El juicio de gusto no es pues, un juicio de conocimiento; por lo tanto, no es lógico, sino estético, entendiendo por esto aquél cuya base determinante no puede ser más que subjetiva. Toda relación de las representaciones, puede, empero, ser objetiva (y ella significa entonces lo real de una representación empírica); mas no la relación con el sentimiento de placer y dolor, mediante la cual es designado en el objeto, sino que en ella el sujeto siente de qué modo es afectado por la representación.<sup>[2]</sup>

El juicio de gusto hace referencia al sentimiento que despierta en el sujeto aquella representación que afecta a la sensibilidad. Tal sentimiento es el de complacencia. Al mismo tiempo, la estética kantiana obedece a una primera afirmación o principio: “*Lo bello es el objeto de un placer desinteresado.*” La experiencia estética no surge del deseo, de la expectativa de un suspenderse en una sensación de agrado. Lo desinteresado se refiere a la índole esencialmente contemplativa del placer estético. La percepción de lo bello no es inicio de un camino de medios hacia un fin específico. En la dimensión estética, el sujeto se libera de una acción orientada hacia un logro particular. Su finalidad es así una “*finalidad sin fin*” que no sale de las fronteras del sujeto.

Como mencionamos antes, el conocimiento estético opera sin conceptos, sin el imperativo de una demostración conceptual o justificación lógica del contenido de belleza del objeto. La belleza no expresa al objeto en sí mismo, no revela así un concepto universal y necesario que determine lo bello de una cosa. El objeto bello no posee explicación, es indefinible. No es consecuencia de un concepto ni de una finalidad. Sin embargo, el juicio de gusto busca universalidad, y ello está dado gracias a condiciones subjetivas de posibilidad:

Pues cada cual tiene conciencia de que la satisfacción en lo bello se da sin interés alguno, y ello no puede juzgarlo nada más diciendo que debe encerrar la base de satisfacción para cualquier otro, [...] no puede encontrar como base de la satisfacción, condiciones privadas algunas de

las cuales sólo un sujeto dependa, debiendo, por lo tanto, considerarla como fundada en aquello que pueda presuponer en cualquier otro.<sup>[3]</sup>

La ausencia del concepto no significa ausencia de forma. El juicio estético expone una forma universal y a priori de la experiencia. De este modo, la experiencia de un objeto bello concreto, empírico y singular, se despliega como universal dado que puede afectar a la diversidad de los sujetos. Lo bello no procede de un mero concepto, sólo surge cuando el objeto afecta al sujeto. Pero la belleza no nace del objeto mismo sino del modo como el sujeto lo percibe; y esta recepción adquiere la condición de una forma apriorística y universal.

Lo bello debe agradar universalmente sin concepto, pues no puede ser algo bello sólo para un sujeto. Por ello, tal juicio estético debe tener consigo una pretensión de validez. Aquí el autor realiza una distinción, pues para expresar que algo “agrada”, se realiza un enunciado particular “*Este objeto es bello para mí*”. Un juicio de gusto, en cambio, reclama para sí la adhesión de todos como si fuera un juicio objetivo. “*En lo que toca a lo agradable, reconoce cada cual que su juicio, fundado por él en un sentimiento privado y mediante el cual él dice de un objeto que le place, se limita también a una sola persona. [...] Con lo bello ocurre algo muy distinto. [...] Pues no debe llamarlo bello si sólo a él le place. [...] al estimar una cosa bella, exige a otros exactamente la misma satisfacción.*”<sup>[4]</sup>

Y así es como Kant concluye que la capacidad de juicio es algo universal, común a todos los sujetos. De allí que otra de sus exigencias sea su comunicabilidad. La comunicabilidad del sentimiento de complacencia tiene características que lo distinguen de la transmisión de un juicio teórico y moral. Pues en el caso de los juicios teóricos existe una referencia a los conceptos que el entendimiento dispone, y en el caso de la moralidad, lo que place está referido a una ley universal. El juicio estético, por el contrario, debe dar cuenta de la relación existente entre el objeto y el sentimiento que éste despierta sin mediación de conceptos ni leyes morales. Es un juicio libre, en el cual su exigencia consiste en que debe descansar en condiciones subjetivas a priori, y ello debe reflejarse en la conformidad de todos los sujetos.

El concepto de *sensus communis* aparece para explicar cómo podría pensarse la conformidad de los sujetos sin mediación de conceptos. Kant rechaza la

acepción que relaciona “*lo común*” con lo vulgar, con lo que “*en todas partes se encuentra*”, y acepta aquella que lo asocia al sentido comunitario. Aquí radica la clave para comprender cuáles son las condiciones de posibilidad de la comunicabilidad de un juicio de gusto. Afirma el filósofo: “*Pero por sensus communis ha de entenderse la idea de un sentido común a todos, es decir, un Juicio que, en su reflexión, tiene en cuenta por el pensamiento (a priori) el modo de representación de los demás para atener su juicio, por decirlo así, a la razón total humana, y, así, evitar la ilusión que, nacida de condiciones privadas subjetivas, fácilmente tomadas por objetivas, tendría una influencia perjudicial en el juicio.*”<sup>[5]</sup>

Para que el *sensus communis* tenga efectivamente ese sentido comunitario y emancipatorio, es necesario según Kant que deban cumplirse con ciertas máximas, a saber: “*1. Pensar por sí mismos; 2. Pensar en lugar de otro; 3. Pensar siempre de acuerdo consigo mismo. La primera es la máxima del modo de pensar libre de prejuicios; la segunda del extensivo; la tercera del consecuente.*”<sup>[6]</sup>

Aquí Kant se representa a un hombre emancipado, ya que pensar por sí mismo requiere del ejercicio de la capacidad de juzgar desinteresadamente. Del mismo modo, este hombre debe poder situarse en el lugar del otro, y es esto lo que hace a la comunicabilidad intersubjetiva. En este sentido, Kant define al gusto como “*facultad de juzgar aquello que hace universalmente comunicable nuestro sentimiento en una representación dada, sin intervención de un concepto.*”<sup>[7]</sup> En otras palabras, la capacidad de juicio es la aptitud de los hombres para comunicar sus pensamientos, en cuyo interior se desarrolla un libre juego armonioso entre la imaginación y el entendimiento. Pero tal juego depende de la sensibilidad del sujeto, esto es, la capacidad de ser afectado por el objeto. Esta condición subjetiva, presupuesta en todos los hombres, posibilita todo juicio de gusto.

Esta disposición afectiva particular (*stimmung*) es lo generalizable, ya que se presupone que estas facultades de conocer que entran en juego existen en todo ser racional. Se fundamenta, de este modo, la pretensión de universalidad del juicio estético.

Someter lo bello a un juicio subjetivo de validez universal significa que lo estéticamente bello posea ahora una fundamentación racional. La capacidad de juzgar se convierte en el factor unificante (y de distinción frente al Antiguo Régimen) de la clase social protagonista de la Ilustración, la burguesía. Frente a la arbitrariedad y al capricho de los goces del monarca y su corte, los burgueses son aquellos que juzgan lo bello considerando la manera en que afecta su subjetividad, escapando así a la presión del Estado Absolutista.

(La crítica artística...) es una derivación de la razón ilustrada en el proceso a través del cual las instituciones privadas emprenden la progresiva ocupación de la esfera pública. Cuando a mediados del siglo XVIII el público burgués comienza a desbordar los límites de los espacios privados, apolíticos e indiferentes a la mirada estatal (los salones, los cafés, las bibliotecas, etc.), la crítica artística y cultural de los periódicos tiene una función decisiva en el camino de la emancipación.

[...] A la crítica de arte se le encomienda la tarea de juzgar, guiar y exponer la capacidad reflexiva contenida en los objetos de arte. La capacidad de juicio, gracias a la crítica, ha de poder configurarse en *gusto*.<sup>[8]</sup>

---

<sup>[1]</sup> Szondi, Peter. *Poética y filosofía de la historia I*, traducción Francisco Lisi. Visor, Madrid, 1992, p. 21.

<sup>[2]</sup> Kant, Immanuel. *Crítica del Juicio*, traducción M. García Morente. Porrúa, México DF, 1969, p. 209.

<sup>[3]</sup> Íd., *Ibíd.*, pp. 214-215.

<sup>[4]</sup> Íd., *Ibíd.*, p. 215.

<sup>[5]</sup> Íd., *Ibíd.*, p. 270.

<sup>[6]</sup> *Loc. cit.*

<sup>[7]</sup> Íd., *Ibíd.*, p. 271.

<sup>[8]</sup> Fragasso, L., “Algunas reflexiones sobre arte, crítica y política” en *Pensamiento de los confines*, número 18, Julio de 2006, p. 46.